



Actualidad Contable

Novedades y Práctica de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera

ANÁLISIS EJECUTIVO NOVEDADES EN EL MES DE JUNIO 2023

aeca

■ EDITADO POR AECA

BDO

■ CON EL APOYO

 **Universidad
LOYOLA**

■ DIRECCIÓN TÉCNICA

- **Actualidad Contable**
Todas las novedades y números anteriores en aeca.es.
- **Pódcast**
Disponible en YouTube e IVoox.
- **Suscríbete**
La newsletter para Socios de AECA.

Única newsletter y pódcast en España de carácter profesional sobre novedades y práctica de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera, disponible para Socios de AECA. Actualidad Contable (AC) informa mensualmente desde 2008 sobre todas las novedades normativas contables de los organismos reguladores nacionales e internacionales. La redacción del newsletter cuenta con un equipo compuesto por profesionales, académicos y autores referentes en normativa contable internacional.

Novedades de la Fundación NIIF en el mes de junio

Horacio Molina Sánchez. Profesor de la Universidad Loyola Andalucía
Experto Contable Acreditado-ECA® (AECA). Director de Actualidad Contable (AECA)
Socio de AECA y ASEPUC

Este documento recoge los avances de las reuniones del IASB y el Comité de Interpretaciones en junio de 2023. En este mes se han publicado las Normas de Sostenibilidad NIIF S1 y NIIF S2. Por otra parte, se ha publicado una Petición de información (*Request of Information, Rofi*) sobre la NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos con clientes.

Los textos son un breve resumen de las reuniones y se proporcionan los enlaces a los documentos manejados por si se considera oportuno acudir a las fuentes originales o ampliar la información. Se incluye un glosario de siglas al final de este documento. [Breve presentación en vídeo.](#)

Resumen ejecutivo:

Activos y pasivos por actividades reguladas

- a) El IASB ha analizado el *feedback* recibido sobre los métodos de medición de los activos y pasivos por actividades reguladas. Los participantes han respaldado la propuesta del **método de coste histórico modificado**. *Págs. 3-5*

Método de la participación

- b) El IASB ha analizado dos cuestiones. La primera es **cómo un inversor debe aplicar el método de la participación cuando la asociada emite opciones sobre acciones a sus empleados** o emite warrants sobre acciones y posteriormente, cuando se ejercen se produce una reducción de la participación del inversor. La segunda se refiere al tratamiento de una **contraprestación variable** cuando se adquiere una participación en una asociada y cómo afecta a la valoración posterior. *Pág. 5-7*

Estados financieros principales

- c) El IASB ha analizado dos temas en esta reunión. Por un lado, la **clasificación de los ingresos y gastos de los activos y pasivos cuando estos son reclasificados a otras categorías** en el balance de situación cuyos resultados deben ser presentados en secciones distintas de la cuenta de resultados. Por otro, la **conexión entre la NIC 29 Información Financiera en Economías hiperinflacionarias y la NIC 12 Impuestos sobre las ganancias**. *Pág. 7-8*

Iniciativa de revelación. Filiales sin presentación de información a los mercados: Revelaciones

- d) El IASB ha recibido *feedback* sobre **cambios en los requisitos de revelación en ciertas secciones de su proyecto** de modificación de la NIIF para las Pymes (Tercera edición). El IASB ha decidido verificar si estos cambios pudiesen afectar a sus decisiones previas sobre esta norma de revelación simplificada para las filiales de grupos que aplican las NIIF completas. *Págs. 8-9*
- e) Asimismo, el IASB va a **considerar en próximas reuniones si comienza el proceso de votación de esta norma**. *Pág. 8-9*

Segunda revisión de la NIIF para las Pymes

- f) El IASB ha recibido *feedback* sobre **cambios en los requisitos de revelación en ciertas secciones de su proyecto** de modificación de la NIIF para las Pymes (Tercera edición). El IASB ha decidido verificar si estos cambios pudiesen afectar a sus decisiones previas sobre esta norma de revelación simplificada para las filiales de grupos que aplican las NIIF completas. *Págs. 10-12*

Comité de Interpretaciones de las NIIF

- g) El Comité de Interpretaciones ha analizado el caso de la fusión de una filial con su matriz en sus estados financieros individuales. La conclusión a la que llega es que **es un tema muy extendido, pero en el que no existe diversidad contable**, pues las entidades suelen utilizar los valores contables preexistentes, descartando el empleo del método de adquisición previsto en la NIIF 3. *Pág.13*
- h) El Comité de Interpretaciones ha recibido una consulta sobre **cómo interpretar la exención de uso propio**, prevista en la NIIF 9.2.4 en tres casos diferentes, relacionados con la adquisición de energía, como partida no financiera que se espera utilizar en los procesos productivos de la entidad. **El Comité propone iniciar un proceso normativo al IASB**. *Pág.13-15*
- i) **Otra cuestión que también conduce a la solicitud de una modificación normativa**, en este caso en la NIC 21 *Efectos de las variaciones en las tasas de cambio en moneda extranjera* para resolver la cuestión de la conversión de los estados financieros de una filial cuya moneda funcional no pertenece a una economía hiperinflacionaria para su consolidación en los estados financieros de la matriz cuya moneda de presentación es el de una economía hiperinflacionaria. *Págs. 15-16*
- j) Finalmente, el Comité de Interpretaciones ha hecho llegar sus opiniones sobre dos proyectos de la agenda del IASB. Uno de ellos es el de **Combinaciones de negocios bajo control común (BCUCC)**, siendo la finalidad de esta consulta opinar sobre la dirección futura de este proyecto, una vez ha sido analizado en input recibido al Documento de Discusión emitido. El segundo se refiere a uno nuevo relativo a la **revelación de riesgos climáticos en los estados financieros**. *Págs. 17-18*

Otras noticias.

- k) El IASB ha publicado un documento de consulta en la revisión posterior a la implementación de la NIIF 15. *Págs. 19*
- l) El presidente del ISSB dirigió un discurso en el marco del Congreso anual de la Fundación NIIF acerca del **papel que juega la información sobre sostenibilidad consistente en capturar parte de la actividad de la empresa que estaba quedando fuera de los informes financieros**. Esta información se convierte en **un nuevo lenguaje contable que es preciso aprender a hablarlo**. *Págs. 19-21*
- m) El presidente del IASB dirigió un discurso en el marco del Congreso anual de la Fundación NIIF acerca de las **incertidumbres que tienen que enfrentar hoy día las empresas y los inversores y el rol de la normativa contable financiera y no financiera para gestionar dicha incertidumbre**. *Págs. 21-23*

I. IASB

El acta de la reunión de mayo se presenta en el siguiente enlace:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/iasb/2023/iasb-update-june-2023/>

A continuación, se puede consultar el podcast elaborado por el IASB sobre la reunión principal:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/news/2023/06/june-2023-iasb-podcast-now-available/>

La reunión avanzó sobre los proyectos que ya están iniciados. En concreto:

- a) La contabilización de las **actividades reguladas** que afecta a la determinación de la cifra de ingresos en contextos de regulación de la actividad.
- b) La aplicación del **método de la participación** a la hora de valorar las inversiones en empresas asociadas y negocios conjuntos.
- c) Un tercer bloque donde se abordan **los estados financieros principales y la revelación**.
- d) Finalmente, se incluye un documento relacionado con la NIIF para las Pymes.

PROYECTOS

1. Activos y pasivos por actividades reguladas

Antecedentes

Este proyecto comenzó en 2008 ante las dudas que generaba el reconocimiento de activos y pasivos como consecuencia de actividades reguladas. En 2005, El CINIIF no pudo dar una respuesta con los conceptos vigentes en el aquel momento. Esta primera tentativa se suspendió en 2010, tras la emisión de un Borrador en 2009, debido a las fuertes discrepancias sobre la consistencia de los conceptos de activos y pasivos por actividades reguladas con los conceptos del Marco Conceptual.

En 2011, este tema vuelve a incorporarse a la Agenda. En 2013, se emite una Petición de Información (*Request for Information*) para identificar los posibles esquemas regulatorios, a partir del cual se preparó el Documento de discusión del año 2014. Asimismo, se emitió la NIIF 14 para dar solución a los esquemas regulatorios que existían en algunas jurisdicciones que se estaban adoptando las NIIF y que permitía mantener el esquema contable de la jurisdicción local en el momento de la primera aplicación de las NIIF. En 2021, se emite el Borrador, cuyo plazo de comentarios finalizó el pasado 30/07/2021. Véase en el siguiente enlace:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/rate-regulated-activities/published-documents/ed2021-rra-es.pdf>

En actividades reguladas, el efecto de la regulación de precios provoca que el vendedor carece de la facultad de establecimiento del precio de la transacción que la retiene el regulador. Este, en función de sus objetivos de regulación, establece los precios considerando a los clientes (normalmente usuarios de servicios básicos) y procurando que el proveedor del servicio obtenga una rentabilidad razonable para los riesgos asumidos, dentro de un marco regulatorio que ofrece estabilidad financiera al proveedor. El **derecho de compensación** del proveedor del servicio (**compensación total permitida**) se calcula como una recuperación de gastos, más una rentabilidad, más el importe de los intereses a favor o en contra por el diferimiento o anticipo

en la percepción de esta compensación total a través de la tarifa. En ocasiones, el regulador difiere la incorporación de los costes en la tarifa para que sea recuperada con tarifas futuras, por ejemplo, cuando la inversión no ha alcanzado su umbral de rentabilidad; en otras ocasiones, sucede al contrario y el regulador establece que los precios actuales permitan compensar costes futuros.

En este escenario especial, se requiere una interpretación especial, o complementaria, de la NIIF 15 que regula el reconocimiento de ingresos con clientes. Además de esa relación con los clientes, en este escenario, la entidad prestadora del servicio es preciso que ofrezca información a los usuarios sobre los efectos económicos de las transacciones realizadas, como consecuencia de los derechos y obligaciones impuestos por la regulación. El mecanismo guarda una cierta similitud con los impuestos diferidos. Por un lado, pueden surgir **activos por actividades reguladas**, cuando el proveedor del servicio tenga reconocido en la regulación el derecho a recuperar gastos incurridos o la retribución de inversiones realizadas, pero que la tarifa (y con ellos los ingresos bajo NIIF 15) todavía no recogen. Por el contrario, surgirán **pasivos por actividades reguladas** cuando la tarifa haya recaudado ingresos para asumir costes en el futuro según prevé la regulación. Por tanto, la NIIF sobre activos y pasivos de actividades reguladas pretende ofrecer criterios en el reconocimiento de activos y pasivos por este tipo de actividades, cuya contrapartida es una línea de ingresos que corrige (al alza o a la baja) los importes reconocidos según la tarifa, que es lo que permitiría la NIIF 15.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/rate-regulated-activities/#current-stage>

El IASB ha analizado el *feedback* recibido sobre los **métodos de medición de los activos y pasivos por actividades reguladas**. Los participantes han respaldado la propuesta del **método de coste histórico modificado**. Este método consiste en el descuento de los flujos de efectivo futuros, pero descontados a la tasa original, sin revisarla posteriormente. Asimismo, los participantes en el proceso de consulta están de acuerdo con el empleo de técnicas de valor más probable y de valor esperado.

Sobre esta última cuestión, el IASB ha decidido los siguientes puntos propuestos por el equipo técnico:

- a) El empleo de cualquiera de los dos métodos de estimación propuestos: “el valor más probable” o “el valor esperado” para determinar los flujos de efectivo con incertidumbre.
- b) El cambio de método de estimación si existe un cambio en los hechos y circunstancias que aconseje dicho cambio.
- c) El cálculo del valor esperado debe tener en consideración todos los posibles resultados, incluso cuando la incertidumbre llevase a considerar que no existiese un activo o pasivo por actividades reguladas o de este no se esperasen flujos de caja.
- d) La entidad no deberá efectuar un test de deterioro por separado de cada activo por actividades reguladas. En el caso de estimar

El IASB no ha aprobado la propuesta realizada por el equipo técnico que considera que el **importe más probable es el que mejor predice los flujos de efectivo si el grado de probabilidad es muy elevado** y espera que se mantenga.

Los participantes han manifestado algunas **dudas sobre el concepto de unidad de cuenta a la hora de efectuar las mediciones de los activos y pasivos por actividades reguladas**, así como en la aplicación del límite del acuerdo regulatorio.

El equipo técnico preparó los siguientes documentos:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/june/iasb/ap9a-measurement-overview.pdf>

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/june/iasb/ap9b-estimating-uncertain-future-cash-flows.pdf>

2. Método de la participación

Antecedentes

El objetivo de este Proyecto en fase de Investigación es valorar si se pueden emitir principios que den respuesta a los problemas surgidos en la aplicación del método de la participación en la NIC 28. El problema es que la NIC 28 no identifica principios claros sobre la aplicación del método. Algunos de estas dificultades encontradas en la aplicación de la NIC 28 son las siguientes:

- Participaciones recíprocas (¿cómo contabilizar las acciones de la matriz que mantiene una filial o asociada?)
- ¿Es necesario efectuar el test de deterioro de un activo intangible que controla una empresa asociada? La NIC 28.42 indica que el fondo de comercio implícito no está sujeto al test de deterioro anual y el test de deterioro se efectúa sobre toda la inversión como un solo activo
- El cambio desde el método de la participación al modelo de coste. En principio, es preciso valorar la participación que reste al valor razonable en el momento de la reclasificación.

El IASB ha analizado dos cuestiones. La primera es cómo un inversor debe aplicar el método de la participación **cuando la asociada emite opciones sobre acciones a sus empleados** y posteriormente, cuando se ejercen se produce una reducción de la participación del inversor. La segunda se refiere al tratamiento de una **contraprestación variable cuando se adquiere una participación en una asociada** y cómo afecta a la valoración posterior.

a) Emisión de opciones sobre acciones

Cuando la entidad emite el **programa de opciones sobre acciones para los empleados** que se va a consolidar en un periodo, esta registra un gasto durante dicho periodo siendo su contrapartida un elemento de patrimonio. Posteriormente, **cuando finalmente se ejercen las opciones**, la entidad reclasifica la partida de patrimonio a capital y prima de emisión por el importe de la ampliación de capital (o eliminación de autocartera). En este caso, el inversor ve diluida su participación en la empresa asociada.

Otra situación similar se produce con los **warrants sobre las propias acciones** (share warrants) en los que la entidad recibe la opción a adquirir las acciones de la entidad en el futuro a cambio de una prima liquidada al emitirse el warrant. Cuando finalmente se ejerce la opción, la entidad emite las acciones y recibe el importe complementario a la prima para alcanzar el valor de emisión. En ambos momentos, la contrapartida del efectivo recibido es un elemento de patrimonio que diluye la participación del resto de inversores en la entidad asociada.

La cuestión que se plantea es **si la dilución se experimenta cuando se emiten las acciones o en el periodo de consolidación** (dado que el gasto de personal disminuye el resultado de la asociada y se compensa con la partida de patrimonio que actúa como contrapartida). El primer enfoque considera que es en el momento de la emisión de las acciones cuando el inversor observa que su porcentaje de participación ha disminuido y este porcentaje multiplicado por el valor de los activos netos provoca esa dilución. En este enfoque, el gasto de personal permite generar ingresos y no diluye los activos netos. Por su parte, el enfoque 2 considera que la dilución se produce durante el periodo de consolidación puesto que la entrega de las opciones es equivalente a la entrega de las acciones, por ello mientras se va consolidando ese derecho se reconocería la dilución.

El IASB ha preguntado a varias firmas de auditoría para saber si es un tema extendido en la práctica y si es significativo. La respuesta es que es frecuente pero inmaterial. Por ello, ha decidido no tomar una posición sobre cómo aplicar el método de la participación en estos casos en los que se emiten opciones sobre acciones a los empleados o warrants sobre las propias acciones.

El equipo técnico preparó el siguiente documento para la reunión:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/june/iasb/ap13a-transactions-and-other-events-that-change-an-investor-s-ownership-interest.pdf>

b) Tratamiento de una contraprestación contingente cuando se adquiere la participación en una asociada

El IASB ha decidido que **las contraprestaciones contingentes formen parte del precio de adquisición de la inversión**. La contraprestación contingente se debe medir por su valor razonable. Para llegar a esta conclusión, el equipo técnico ha razonado desde el caso de la adquisición de una filial en una combinación de negocios. La referencia, por tanto, ha sido la NIIF 3.

En el momento de la **liquidación de esta contraprestación**, cuando la contraprestación contingente se reconozca en patrimonio, la liquidación se efectuará contra patrimonio. Si la contraprestación contingente no se reconoce en patrimonio; al cierre del ejercicio se valora a valor razonable llevando las diferencias a resultados y cuando se liquide, las diferencias se reconocerán también en resultados.

El equipo preparó el siguiente documento, cuya propuesta ha sido seguida por el IASB:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/june/iasb/ap13b-contingent-consideration-on-acquisition-of-an-investment-in-an-associate-including-subsequent-measurement.pdf>

3. Estados financieros principales

Antecedentes

El Proyecto sobre Estados financieros principales se incorporó a la agenda en 2014. En 2019, tras un proceso largo de deliberaciones se emite el Borrador Presentación General e Información a Revelar, cuyo periodo de comentarios finalizó en junio de 2020.

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/primary-financial-statements/exposure-draft/ed-general-presentation-disclosures-sp.pdf>

Este proyecto pretende **mejorar la presentación de información, especialmente de la cuenta de resultados**. Aunque aborda pequeñas modificaciones en otros estados financieros, sus principales propuestas consisten en normalizar la presentación de resultados intermedios en la cuenta de resultados, así como homogeneizar la situación de algunas líneas que han dado lugar a prácticas diversas como, por ejemplo, los resultados que son consecuencia de participaciones a las que se les aplica el método de la participación. Asimismo, **se propone identificar tres niveles de resultados** (resultados de operaciones, resultados de actividades de inversión y resultados financiación) lo que permite una mejor interrelación con los epígrafes intermedios del estado de flujos de efectivo y con la tipología operativa o financiera de los activos y pasivos del balance de situación.

En las Notas, se debería **presentar información sobre la revelación sobre gastos e ingresos inusuales**, la información complementaria sobre las **medidas alternativas del rendimiento**.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/primary-financial-statements/>

El IASB ha analizado dos temas en esta reunión. Por un lado, la clasificación de los ingresos y gastos de los activos y pasivos cuando estos son reclasificados a otras categorías en el balance de situación cuyos resultados deben ser presentados en secciones distintas de la cuenta de resultados. Por otro, la conexión entre la NIC 29 *Información Financiera en Economías hiperinflacionarias* y la NIC 12 *Impuestos sobre las ganancias*.

- a) *Clasificación de los ingresos y gastos generados por activos o pasivos que cambian de categoría*

La entidad clasificará los resultados que se pongan de manifiesto al dar de baja un activo o pasivo o ante un cambio de clasificación del activo o del pasivo, **en función de dónde estuviese clasificado el elemento antes de la baja o de la reclasificación**.

Los cambios de clasificación de los activos y pasivos tienen lugar por una serie de transacciones como son los siguientes:

- Toma de control de una empresa asociada que, como consecuencia de esa inversión adicional, pasa a ser filial.
- Adquisición de un paquete adicional en una inversión financiera que permite ejercer una influencia significativa.
- Pérdida del control de una filial que pasa a ser asociada o una inversión financiera.
- Cambio de un inmueble de inversión que deja de estar en alquiler para estar disponible para su comercialización en una empresa inmobiliaria o viceversa.
- Transacciones de ventas con arrendamiento posterior. Si una entidad dispone de una inversión inmobiliaria que decide vender y alquilar para utilizarla como sede social. En este caso, el resultado que se ponga de manifiesto por la venta del periodo posterior al de alquiler se reconoce en resultados de inversiones, porque así se clasificaba el activo antes, si bien a partir del momento que se controla en alquiler, el derecho de uso se transfiere a resultados como gastos por explotación y los intereses como gastos financieros.
- Acuerdos de financiación a la cadena de suministro, en los que se pone de manifiesto un resultado al transferirse el pasivo a la entidad de crédito y que se clasifica en

explotación (como la cuenta a pagar comercial), si bien a partir de ese momento, la deuda es financiera y los resultados que genere se clasificarán en resultados financieros.

Si los activos o pasivos que cambian de clasificación o se dan de baja **pertenecen a varias categorías**, el resultado puesto de manifiesto con la reclasificación o la baja **se clasificará en resultado de explotación si alguno de ellos pertenecía a esta categoría**. Por otro lado, si todos los activos generan resultados en la categoría de inversión y, además, se reclasifica o da de baja un pasivo financiero, los resultados del grupo se reconocen en inversión; por ejemplo, el resultado de la venta de una filial que contiene inversiones inmobiliarias y un préstamo se debe clasificar en resultados de inversión.

El IASB ha aprobado que las **entidades que prestan financiación a sus clientes como actividad principal**, y clasifican todos los gastos e ingresos generados por la obtención de financiación como resultados de explotación, **no deben presentar la categoría de Resultados antes de financiación e impuestos**.

El equipo técnico preparó el siguiente documento para la reunión:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/june/iasb/ap21a-issues-related-to-categories-and-subtotals.pdf>

b) *Cuestiones sobre la NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias y NIC 12 Impuesto sobre los beneficios*

La inflación afecta a los activos y pasivos monetarios de una entidad. Los activos y pasivos no monetarios evolucionan con el índice de inflación y por ello están protegidos ante esta.

Los resultados que surgen de la posición monetaria neta en economías hiperinflacionarias se pueden presentar de dos maneras: una de ellas es como una sola línea en resultados; la otra es en diferentes categorías de resultados según se clasifiquen los activos y pasivos monetarios afectados por la inflación. En este último caso, parece lógico que los resultados por inflación aparezcan en la misma línea donde se clasifican los distintos activos y pasivos monetarios; pero en caso de presentarse en una sola línea, ¿en qué nivel del resultado deben presentarse?

El IASB ha aclarado que **las ganancias o pérdidas derivadas de la posición monetaria neta se debería clasificar en la categoría de resultados de explotación cuando la entidad presente los efectos de aplicar la NIC 29 en una sola línea**.

Por otra parte, el IASB también ha analizado en qué epígrafe clasificar las diferencias de cambio que se pongan de manifiesto en activos y pasivos surgidos por la aplicación de la NIC 12 *Impuestos sobre las ganancias*. El IASB ha decidido que se incorporen a la línea de gasto por impuesto, salvo que ello suponga un esfuerzo excesivo. Esta solución requiere una modificación menor en la NIC 12.78.

El equipo técnico preparó el siguiente documento para la reunión:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/june/iasb/ap21b-issues-related-to-ias-29-and-ias-12.pdf>

4. Iniciativa de revelación. Filiales sin presentación de información a los mercados: Revelaciones

Antecedentes

Este proyecto pretende permitir a una filial a aplicar unos requisitos de revelación simplificados, siempre que la matriz formule sus estados financieros consolidados conforme a las NIIF y además se den cita dos circunstancias:

- 1.- No tengan obligación de rendir cuentas al público; lo cual tiene lugar cuando sus títulos cotizan en un mercado oficial o cuando gestionan activos en calidad fiduciaria.
- 2.- La matriz, al presentar sus estados financieros consolidados bajo NIIF, cumpla con todos los requisitos de revelación.

Este proyecto también aborda cómo definir esos criterios simplificados y la conexión con la NIIF para las Pymes. Así, cuando **NO** existan diferencias en los criterios de reconocimiento y medición entre las NIIF completas y la NIIF para las Pymes, el ejercicio de simplificación realizada en esta última norma deberían ser los criterios simplificados de revelación. Sin embargo, cuando sean **distintos los criterios de reconocimiento y medición** entre ambas normas, se deben formular unos criterios simplificados. En este ejercicio puede servir de referencia los criterios utilizados por la NIIF para la Pymes para elaborar su propuesta simplificada.

Los principios de revelación de la NIIF para las Pymes son:

- 1.- Revelar los flujos de efectivo, obligaciones, compromisos y contingencias.
- 2.- Incertidumbre sobre la medición.
- 3.- Desagregación de importes.
- 4.- Políticas contables.
- 5.- Liquidez y solvencia.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/subsidiaries-smes/>

El IASB ha recibido *feedback* sobre **cambios en los requisitos de revelación** en ciertas secciones de su proyecto de modificación de la NIIF para las Pymes (Tercera edición). El IASB ha decidido **verificar si estos cambios pudiesen afectar a sus decisiones previas** en esta norma de revelación simplificada para las filiales de grupos que aplican las NIIF completas.

Esta nueva norma lo que pretende es mantener los **criterios de reconocimiento y valoración de las NIIF completas en las filiales que presenten el consolidado bajo NIIF, pero con requisitos de revelación simplificados**. Para formular estas simplificaciones sirvieron de referencia las realizadas en la NIIF para las Pymes.

Tras analizar en esta reunión el caso de la NIIF 15, NIIF 13 y NIC 7, principalmente, **el IASB ha concluido que no va a modificar sus propuestas en esta Norma de revelación** para las filiales que no tienen que rendir cuentas al mercado y se insertan en un grupo que formula bajo NIIF.

Asimismo, el IASB va a **considerar en próximas reuniones si comienza el proceso de votación de esta norma**. A continuación, se presenta el documento preparado por el grupo de trabajo y que ha servido de base para esta discusión:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/june/iasb/ap31a-subsiaries-feedback-on-proposed-disclosure-requirements-in-the-ifrs-for-smes-ed.pdf>

5. Segunda revisión de la NIIF para las Pymes

Antecedentes

Este proyecto ha superado la fase de emisión de un Borrador para modificar la NIIF para las Pymes. El objetivo es actualizar las NIIF para las Pymes con los avances producidos en las NIIF completas, siempre y cuando dicha actualización fuese congruente con el objetivo de simplificar y reducir la complejidad de las NIIF completas.

Las propuestas de modificación de la NIIF para las Pymes han sido tratadas a lo largo de 2021. La Petición de Información preguntó por el enfoque del IASB en esta revisión y cómo alinear la NIIF para las Pymes con las NIIF. Las cuestiones del Borrador se centraron en los temas que resultaron más controvertidos al preparar el documento. En concreto, la Sección 19 de Combinaciones de negocios y las propuestas de simplificar los requerimientos de valoración de las participaciones minoritarias, en lugar de preguntar por opiniones que se sobre la convergencia con la NIIF 3.

El IASB ha recibido 70 cartas de comentario a su Borrador de 2022. Estas expresan un apoyo general a las modificaciones propuestas en el Borrador. Entre las cuestiones que han suscitado mayor divergencia se encuentran las siguientes:

- Preocupación por la aplicación del término rendición de cuentas en los mercados (*public accountability*)
- Desacuerdo con el modelo de deterioro de activos financieros que se miden a coste amortizado, prefiriéndose el enfoque de pérdida incurrida.
- Desacuerdo con la modificación del párrafo 28.12 que aborda algunas simplificaciones en la medición de las obligaciones de beneficios definidos.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/2019-comprehensive-review-of-the-ifrs-for-smes-standard/>

El IASB ha comenzado la discusión de los comentarios recibidos en el periodo de exposición pública y de los eventos realizados para obtener más información sobre las propuestas del borrador. Con esta información decidirá qué temas deben ser consultados con el Grupo de trabajo de Pymes.

Entre los temas analizados se encuentran los siguientes:

- El concepto de rendición cuentas al mercado, mediante la enumeración de entidades que son ejemplo de esta: bancos, sindicatos, compañías de seguros, etc y la clarificación de las características del significado de rendición de cuentas al mercado.

- La modificación del concepto de activo y pasivo de la Sección 2, para alinearlas con el Marco Conceptual de las NIIF, aprobado en 2018, no coincide con las definiciones contenidas en las secciones 18. Activos intangibles y la 21. Provisiones y Contingencias.
- La modificación de la Sección 9 Consolidación de estados financieros que introduce un modelo de control para consolidar. Asimismo, se está estudiando si mantener la presunción refutable de que la posesión de la mayoría de los derechos de voto confiere el control, porque pueden existir otros mecanismos para obtener el control.
- El deterioro de activos financieros y los modelos propuestos para las Pymes en la Sección 11. Los participantes se han mostrado en desacuerdo con algunas de las propuestas y sugieren que la entidad pueda disponer de mayor flexibilidad, incluyendo en todo caso el modelo de pérdidas esperadas como una alternativa.
- Las valoraciones a valor razonable que han sido introducidas en la Sección 12. *Medición a valor razonable* que se dedica exclusivamente a esta cuestión. Una de las críticas sobre la que el IASB pide consejo al grupo de trabajo de Pymes es si debe modificar la propuesta para que esta sea más concisa.
- Las inversiones en negocios conjuntos propuesta en la Sección 15 se alinearía con la NIIF 11 *Negocios Conjuntos*, salvo porque se mantendrían tres categorías de negocios conjuntos. Se desea analizar si se pueden producir inconsistencias si se aborda una adaptación parcial de la Sección 15 a la NIIF 11.
- La propuesta para la Sección 19 de Combinaciones de negocios pretende también la alineación con la NIIF 3, aunque salvando algunas diferencias como, por ejemplo, la valoración de las participaciones minoritarias por la proporción que les corresponde en el valor de los activos netos, sin incluirles la proporción del fondo de comercio, o la eliminación de la opción de valoración de la participación minoritaria por el valor razonable.
- La Sección 23 Ingresos se propone alinearla en terminología y conceptos con la NIIF 15, empezando por la propia denominación de la Sección.
- La Sección 28 Beneficios a los empleados propuso simplificaciones en este apartado. Entre ellas se encontraba eliminar las simplificaciones incorporadas en el párrafo 28.19.
- Otro tema abordado han sido los requerimientos de transición a las modificaciones que se realicen en la NIIF para las Pymes. En concreto ha propuesto una solución práctica a la aplicación retroactiva.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/june/iasb/ap30a-feedback-from-comment-letters-proposed-amendments-to-the-standard.pdf>

El IASB también ha analizado los temas para los que no se han propuesto modificaciones en el Borrador de NIIF para las Pymes (tercera edición). Los comentarios abordaron los siguientes temas:

- La mayoría de los participantes consideran que el alineamiento con la NIIF 16 se debe producir tras la revisión posterior a la implementación de esta norma, una vez se analicen las dificultades que se han puesto de manifiesto en su aplicación.

- Un grupo importante de participantes en la consulta al Borrador se ha manifestado a favor de introducir una alternativa contable en cuanto al reconocimiento en balance, si se dan ciertos requisitos, o en resultados de los gastos de desarrollo en las actividades de I+D
- Un tercer tema que ha generado opiniones diversas es la compensación de los importes no desembolsados por los accionistas en una emisión de capital.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/june/iasb/ap30b-feedback-from-comment-letters-topics-for-which-amendments-were-not-proposed-.pdf>

Como resumen de ambos grupos de posicionamiento, el equipo técnico ha preparado la siguiente presentación:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/june/iasb/ap30c-ifrs-for-smes-outreach-feedback-summary.pdf>

Finalmente, el IASB ha abordado la **definición de rendición de cuentas ante los mercados (public accountability)**. Entre las decisiones adoptadas, el IAB ha aprobado que se incorporen, como ejemplo de entidades que cumplen el segundo criterio de rendición de cuentas público, las siguientes:

- Bancos, sindicatos, compañías de seguros, intermediarios de inversión (brokers y dealers), fondos de inversión o bancos de inversión.
- Realizar las mismas modificaciones que se efectúen en la norma de Filiales sin rendición de cuentas al mercado: revelaciones.
- Eliminar el párrafo 1.3.A que había generado confusión entre los participantes en la consulta del Borrador, que veían en él un nuevo criterio para considerar la rendición de cuentas a los mercados, si bien esta decisión ha sido bastante controvertida (8 de 14 miembros votaron a favor).
- Explicar en las Bases de conclusiones su razonamiento para no clarificar el rol de la legislación y jurisdicción local en el Prefacio de la NOOF para las Pymes.
- Evaluar en el futuro la incorporación al material educativo otras sugerencias sobre la definición de rendición de cuentas pública

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/june/iasb/ap30d-public-accountability.pdf>

II. COMITÉ DE INTERPRETACIONES DE LAS NIIF

El Comité de Interpretaciones se reunió el 6 y 7 de junio y se han abordado varias cuestiones que presentamos a continuación.

1. Presentación en las cuentas anuales individuales de la matriz de la fusión entre una matriz y su filial

El Comité recibió esta consulta sobre cómo una matriz debería presentar en sus estados financieros individuales los efectos de una fusión con su filial al aplicar la NIC 27 *Estados financieros individuales*.

En este caso, la matriz prepara estados financieros individuales según la NIC 27 y reconoce la inversión en la filial de acuerdo a la NIC 27.10. Esta filial contiene un negocio, según prescribe la NIIF 3 de Combinaciones de negocio. La matriz se fusiona con la filial, dando lugar a que el negocio de la filial llegue a formar parte de la matriz.

Las cuestiones concretas son si la fusión constituye una combinación de negocios, tal y como prevé la NIIF 3 y, en consecuencia, si la entidad debería aplicar los requerimientos que la NIIF 3 prevé para las combinaciones de negocio (enfoque 1) o si, por el contrario, la fusión no es una combinación de negocios porque ya se controlaba el negocio con anterioridad. Si se optase por esta última solución, la matriz contabilizaría los activos y pasivos por sus valores contable anteriores (enfoque 2).

En la toma de información que ha realizado el Comité de Interpretaciones, este tipo de transacciones es frecuente y **la solución suele ser la valoración de los elementos por el valor contable previo**, tal y como propone el enfoque 2 anterior. Algunas personas entrevistadas han sugerido la conexión con el proyecto de Combinaciones de negocio bajo control común; sin embargo, ese proyecto no pretende definir cuándo existe una combinación de negocios por lo que posiblemente no responda a este caso. El documento incluyó operaciones que se denominan reestructuraciones, como la de este caso, por lo que se va a remitir información al IASB que, en este momento, está decidiendo sobre la dirección a seguir en el proyecto de combinaciones de negocio bajo control común.

El Comité de Interpretaciones concluye que **el caso consultado no tiene un efecto amplio por lo que no se va a incorporar a la agenda regulatoria**.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/june/ifric/ap03-merger-between-parent-and-its-subsiidiary-in-separate-fs.pdf>

2. Aplicación de la excepción de “uso propio” en el contexto geopolítico y de mercado actual

El Comité recibió una consulta sobre la aplicación del párrafo NIIF 9.2.4 referente a la excepción de uso propio en la adquisición o venta de partidas no financieras si estas se van a consumir en las actividades de explotación de la entidad.

La consulta se refiere a varios contratos de compra de energía, denominados *Power Purchase Agreements* (PPAs), como parte de la estrategia de una entidad de reducción de los efectos del cambio climático y los compromisos de descarbonización sus productos y procesos de producción.

La excepción de uso propio funciona bien en mercados estables; sin embargo, la incertidumbre actual en el mercado eléctrico ha suscitado retos en la aplicación y podría dar lugar a contabilizaciones que no presente de manera fidedigna el fondo económico de dichos contratos.

A continuación, presentamos los tres tipos de contratos en los que se presentan las dudas:

1.- El primer contrato es **PPA físico, en el que el productor y la entidad están conectados a la misma red eléctrica**. El contrato obliga a adquirir una proporción fija de la energía cuando esta se produce y a un precio unitario que se establece para todo el tiempo que dura el contrato. Cuando se produce la energía, el proveedor suministra a la entidad la energía y le transfiere los “créditos energéticos”. La demanda de energía de la entidad supera ampliamente la capacidad instalada, lo que sucede es que hay momentos en que se produce energía y las instalaciones de la entidad no están funcionando por lo que la energía se vuelca a la red, pues la entidad no dispone de tecnología para almacenar la energía no consumida. Esta venta y compra posterior de energía es realizada por un proveedor de servicios de manera que la entidad no tiene como objetivo obtener beneficios sino tener abastecidas las instalaciones. En ningún momento, el contrato prevé una liquidación por el importe neto de esas ventas y compras.

2.- El segundo contrato consiste en una **compra de gas natural para su empleo en las propias instalaciones de la entidad en el que se produce una cancelación parcial**. Con este contrato se cubre el 80% de las necesidades durante un año a un precio forward fijado y además asegura el suministro físico de esta materia prima. Como las circunstancias geopolíticas son adversas, se ha realizado un esfuerzo en el ahorro del consumo y la entidad ha conseguido reducirlo en un 30%, siendo preciso anular parte del contrato que se hará mediante una compensación que tomará como referencia las cantidades no consumidas y la diferencia entre el precio forward y el precio de mercado. Si la entidad considera este contrato que sirve para la adquisición de una partida no financiera, se cuestiona si al contrato debiera seguir aplicándole la excepción de uso propio.

3.- Una entidad firma un **contrato con varios productores de energía renovable (solar y eólica) que se encuentran sobredimensionados**. Su demanda es fácil de estimar; sin embargo, los productores no pueden garantizar que puedan cubrir el 100% de las necesidades debido a que dependen de las condiciones climatológicas. Por ello, el productor de energía le ofrece unas estimaciones de producción. La entidad espera cubrir el 95% de sus necesidades; si hubiese un incremento de las necesidades las compraría en el mercado. No se producen liquidaciones ni se permiten en el contrato. Si la entidad recibe más energía de la que necesita debería venderla en el mercado. ¿Se sigue aplicando la excepción de uso propio?

La conclusión a la que llega el Comité de Interpretaciones es que este tipo de contratos son frecuentes y se observa cierto grado de diversidad en las prácticas contables, con efectos significativos en los estados financieros. Por este motivo, **se recomienda al IASB emprender un proyecto de alcance limitado que aborde la aplicación del párrafo NIIF 9.2.4 a algunos**

contratos en los que el activo no puede ser almacenados y deben ser consumidos en el corto plazo dentro del mercado en el que se opera.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/june/ifric/ap02-application-of-the-own-use-exception.pdf>

3. Consolidación de una filial en economía no hiperinflacionaria por una matriz que está radicada en una economía hiperinflacionaria. Coordinación de la NIC 21 y NIC 29

El Comité de Interpretaciones abordó hace un año (junio de 2022) el caso de una matriz, radicada en una economía hiperinflacionaria, que debía consolidar una filial, cuyas operaciones se desarrollaban en una economía hiperinflacionaria. **La cuestión era si debía o no reformular los resultados y la situación de la filial en términos de unidad corriente a la fecha de presentación de los estados financieros.** El Comité solicitó más información para poder decidir si remitía el proyecto al IASB con una propuesta de incorporar un proyecto de emisión de una norma de alcance limitado.

El problema básico es el siguiente: Antes de proceder a la consolidación de una filial que tiene una moneda funcional distinta a la matriz es preciso convertir sus estados financieros a la moneda funcional de la matriz. Este proceso se realiza siguiendo los preceptos de la NIC 21.39-41 que exige convertir las partidas del balance de situación al tipo de cambio del cierre, las partidas de la cuenta de resultados por el tipo de cambio de las transacciones y reconociendo las diferencias entre ambos procesos en *Otro resultado Integral*.

Como la matriz formula sus cuentas anuales en una moneda hiperinflacionaria surge la duda de si es preciso realizar la conversión a una unidad de medición actual (NIC 29.26-34) o, dado que se han utilizado en el balance de situación tipos de cambio del cierre ya no procede esta segunda conversión, por ser economía hiperinflacionaria. En definitiva, existen dos enfoques:

- **Enfoque 1:** No es preciso reestablecer los estados financieros convertidos a la moneda funcional de la matriz porque en el balance de situación se han utilizado tasas de cambio corrientes.
- **Enfoque 2:** Es preciso reestablecer los resultados convertidos a la moneda funcional de la matriz porque son tasas de cambio medias del periodo y no capturarían la pérdida de poder adquisitivo al cierre. Este proceder provoca una diferencia entre el balance de situación y la cuenta de resultados que es preciso reconocerla, aunque no se ha discutido hasta la fecha dónde incluirla. Los partidarios de este enfoque también proponen que se reformule la información comparativa de acuerdo con la unidad de medida corriente.

En junio de 2022, la opinión de los miembros del Comité de Interpretaciones era heterogénea sobre cuál enfoque adoptar.

El equipo técnico preparó el siguiente documento donde se presenta la problemática y la solución final adoptada que se desarrollará a continuación:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/june/ifric/ap05-consolidation-of-a-non-hyperinflationary-subsiary-by-a-hyperinflationary-parent.pdf>

La conclusión a la que llega el Comité de Interpretaciones, en el plano de la regulación y de la agenda de trabajo del IASB, es recomendar al IASB que emprenda dicho proyecto para abordar:

- El caso presentado en la consulta que se ha planteado.
- Así como un caso relacionado en el que una entidad, cuya moneda funcional es el de una economía no inflacionaria pero que presenta sus estados financieros en la moneda de una economía hiperinflacionaria.

La opinión preliminar del equipo técnico fue considerar que el IASB debía modificar la NIC 21 para exigir que la entidad informante actualice todas las partidas a la fecha de cierre más reciente cuando se den dos circunstancias:

- Que la entidad opere en una economía no hiperinflacionaria pero presente con una moneda que pertenezca a una economía hiperinflacionaria y
- Reestablezca los resultados y la situación financiera de un negocio internacional en una economía internacional pero presente sus estados financieros en la moneda de una economía hiperinflacionaria.

El equipo técnico preparó el siguiente documento para tomar esta posición que finalmente fue aprobada por el Comité de Interpretaciones:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/june/ifric/ap05b-scope-of-a-possible-narrow-scope-standard-setting-project.pdf>

El equipo técnico analizó el fondo de la cuestión que se debatía entre la NIC 21.39 y la NIC 21.42. El primer párrafo (NIC 21.39) establece el criterio para la conversión desde una moneda funcional no hiperinflacionaria en otra moneda de presentación y este distingue entre las partidas del balance que utilizarían el tipo de cambio de cierre y las de resultados que emplearían el tipo medio con la moneda de presentación. El segundo párrafo (NIC 21.42) prevé el caso en el que la moneda funcional sea hiperinflacionaria. En esta situación, la entidad debe convertir todas las partidas del balance de situación y de la cuenta de resultados al tipo de cambio del cierre de la moneda de presentación.

En el caso estudiado, la conversión de una filial, cuya moneda funcional no es hiperinflacionaria, a una moneda de presentación hiperinflacionaria, la de la matriz, no está resuelto. La solución que ha propuesto el equipo técnico es que la NIC 21 prevea, para este escenario, la **conversión de todas las partidas del balance de situación y de la cuenta de resultados al tipo de cambio de cierre**, tanto en el caso que la moneda funcional sea no hiperinflacionaria y la de presentación sí sea una economía hiperinflacionaria, como en el caso que tenga que convertir los resultados y la situación de una operación con su moneda funcional que es no hiperinflacionaria, aunque la de presentación sí es hiperinflacionaria.

El equipo técnico ha preparado el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/june/ifric/ap05c-possible-solution.pdf>

El equipo técnico ha realizado una investigación adicional para llegar a estos posicionamientos que se recogen en el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/june/ifric/ap05a-additional-research.pdf>

4. Riesgos climáticos en los estados financieros

El IASB ha incluido en su tercera Agenda regulatoria un proyecto en el que se analicen cómo los riesgos climáticos pueden afectar a los estados financieros. En esta reunión, el Comité de Interpretaciones ha facilitado su visión sobre este tema al IASB.

El equipo técnico ha preparado un documento en el que ha organizado el debate en torno a tres cuestiones:

- a) **Naturaleza** de las preocupaciones con los riesgos medioambientales. Entre estas causas el equipo técnico apunta dos posibles:
 - i. La información de los estados financieros sobre esta materia puede ser incompatible con otra información que publique la entidad.
 - ii. La información sobre los riesgos climáticos es insuficiente, tanto en términos como las estimaciones, premisas y juicios como en la separación de los efectos de los riesgos derivados del clima en las cifras reconocidas en los estados financieros.
- b) **Causas** de estas preocupaciones. El equipo técnico señala varias causas potenciales. A saber:
 - i. Falta de claridad en los requerimientos establecidos por las normas contables.
 - ii. Falta de cumplimiento por una falta de conocimiento sobre estos requerimientos, incompreensión de estos.
 - iii. Coste y complejidad de estos requerimientos.
 - iv. Las propias normas contables parecen no exigir esta información.
 - v. Los usuarios tengan unas expectativas que van más allá de los objetivos de la información financiera.
- c) **Cursos de actuación** para enfrentarlas. El equipo técnico apunta las siguientes vías de actuación:
 - i. Empezar un proyecto de revisión normativa con alcance limitado.
 - ii. Emitir guías de aplicación de carácter limitado.
 - iii. Editar ejemplos ilustrativos.
 - iv. Elaborar materiales educativos.

La recomendación final que se propone por el equipo técnico es que **se amplíe el alcance del proyecto para que contengan los riesgos, más allá de los exclusivamente referidos al clima y que se incluya además las oportunidades**. La coordinación con los trabajos del ISSB acentuarían este análisis holístico, de riesgos y oportunidades, y que tampoco es posible separar los riesgos climáticos de otros riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad.

El documento preparado por el equipo técnico al que nos hemos referido se puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/june/ifric/ap04-climate-related-risks-in-the-fs.pdf>

5. Combinaciones de negocios bajo control común

El objetivo de este punto de la reunión era aportar la opinión del Comité de Interpretaciones al IASB sobre el futuro de este proyecto. En el documento presentado por el equipo técnico se identifican tres posibles cursos de actuación:

- El primero es la propuesta de requerimientos de reconocimiento, medición y revelación.
- El segundo es que se presenten exclusivamente requerimientos de revelación.
- El tercero es discontinuar el proyecto y no incluir ningún tipo de requerimiento.

El comité discutió sobre los problemas que genera la carencia de una regulación sobre estas transacciones en las Normas de Internacionales de Información Financiera y aportó su visión sobre las diversas opciones de actuación en este proyecto.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2023/june/ifric/ap06-business-combinations-under-common-control.pdf>

III. Otras noticias

En este epígrafe se recoge la emisión del documento de consulta de la *Post Implementation Review* (PIR) de la NIIF 15; así como los discursos de los presidentes del ISSB y del IASB en el Congreso Anual de la Fundación NIIF.

1. Revisión posterior a la implementación de la NIIF 15

El IASB ha aprobado la emisión de una Petición de Información (Request of Information, RofI) sobre la NIIF 15. Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes con un periodo de comentarios de 120 días (27 de octubre de 2023).

El resultado de esta revisión no finalizará necesariamente con modificaciones normativas; este va a depender del input recibido y del análisis que realice el IASB de dicha información. El documento se ha dividido en varias secciones en las que se abordan los siguientes temas:

- **Sección 1:** Experiencia general de los *stakeholders* con la NIIF 15.
- **Sección 2 a 8:** Búsqueda de input sobre áreas concretas de la NIIF 15.
- **Sección 9:** Búsqueda de información sobre la conexión de la NIIF 15 con otras Normas tras la aplicación de la primera.
- **Sección 10:** Búsqueda de información sobre la convergencia con los USGAAP (Topic 606).
- **Sección 11:** Búsqueda de otra información relevante en esta revisión posterior a la implementación de la NIIF 15.

La modificación puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/pir-ifs-15/rfi-iasb-2023-4-pir-ifs-15.pdf>

2. Discurso del presidente del ISSB en la inauguración de las dos primeras normas de sostenibilidad

El 26 de junio, el presidente del ISSB (Mr. Emmanuel Faber) disertó en el Congreso Anual de la Fundación NIIF. Su discurso llevó el título: ***La sostenibilidad traducida a un lenguaje contable, un nuevo lenguaje común para construir economías más resilientes.***

El presidente del ISSB recordó que el 25 de junio de 1925 Charles Chaplin estrenó su película *Fiebre del Oro* en la que advertía de los peligros de un capitalismo desaforado en lo social, lo económico, lo humano y lo medioambiental.

El argumento central de su discurso es que **la contabilidad financiera no captura el coste real que supone el empleo de los recursos naturales**. El coste del petróleo se centra en su exploración, extracción y transformación, pero no considera los millones de años que ha requerido la naturaleza para producirlo. Posiblemente en unas décadas no habrá más reservas que explotar. Otro ejemplo al que apela Mr. Faber es el agua. El coste del agua no está considerando su escasez. La naturaleza, en ocasiones, nos pone ante la vulnerabilidad de nuestros modelos; así la sequía en Europa central durante el verano de 2022 obligó a cerrar la navegación del Rin o a cerrar una central nuclear en Francia por la elevación de la temperatura en el río Ródano. Otro caso al que apeló es el trabajo de las abejas. Ningún sistema de

información captura esta actividad que es crítica y que tendrá efecto en la economía, salvo que las empresas comiencen a invertir en economía regenerativa. El presidente de la compañía de seguros más grande del mundo afirmó hace diez años que con una subida de la temperatura de 4 grados la actividad del seguro no se podría desarrollar. Hace un mes, la primera y la cuarta aseguradoras californianas anunciaron que dejarían de emitir seguros de hogar ya que no podían asumir el coste de los eventos climáticos extremos (inundaciones e incendios). Esto está sucediendo ahora, no es el futuro. El problema es que la economía no puede deteriorar un activo que no está reconocido.

El IASB fue una solución que, en cierto modo, surgió en la oficina de Paul Volcker, que deseaba proteger a los inversores estadounidenses, en los años 90, ante la aparición de economías emergentes que precisaban de un lenguaje contable sólido. De forma similar a este movimiento en la información financiera, hace una década comenzaron a formularse marcos de información no financiera que capturasen aquellos procesos importantes, antes descritos, y que no eran capturados por la información financiera. **El IOSCO, el Consejo de Estabilidad Financiera, el G7 y el G20 han mirado hacia la Fundación NIIF para que trabajase en el proceso de emisión de normas de sostenibilidad.** Sobre las experiencias previas del SASB, del TCFD, el consejo internacional de informes integrados y el CDSB, se ha abordado la misión de elaborar un lenguaje completo y coherente que traduzca la sostenibilidad en lenguaje contable.

Ese paso se ha dado con la aprobación de las dos primeras normas de sostenibilidad y en la primavera de 2025 verán la luz los primeros informes aplicando estos estándares. Dentro de dos años, se habrá hecho algo para evitar los males denunciados por Chaplin en dicha película hace un siglo.

Estos estándares tienen un lenguaje similar a las normas de información financiera porque los destinatarios principales de esta información son los usuarios principales de los estados financieros con carácter general (inversores, banqueros y otros). Sin embargo, estos estándares van más allá de los financieros y se adentran en la cadena de valor de las compañías porque aquí es donde se encuentran los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad. Asimismo, se está abriendo el horizonte temporal porque se está pidiendo informar de los riesgos y oportunidades a corto, a medio y a largo plazo. Finalmente, las materias objeto de análisis además de las medioambientales también incluyen la relación con el capital social y el capital humano.

El presidente Faber también ha subrayado **el trabajo del comité jurisdiccional** en el que están trabajando intensamente con las jurisdicciones en desarrollar e implantar estos nuevos estándares.

Mr. Faber reconoce que existe una **curva de aprendizaje**, pero nos invita a aprender este nuevo lenguaje común.

El discurso puede leerse y visualizarse en el siguiente enlace:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/news/2023/06/a-new-common-language-to-build-more-resilient-economics/>

Sobre esta cuestión, añadimos la siguiente nota emitida por el EFRAG y el IFAC:

EFRAG

EFRAG WELCOMES THE ISSB STANDARDS

EFRAG welcomes the publication of IFRS S1 and S2. The finalisation is a major step forward towards a global baseline.

EFRAG is happy to see the publication of IFRS S1 General Requirements for Disclosure of Sustainability-related Financial Information and IFRS S2 Climate-related Disclosures which is a major step forward towards a global baseline and congratulates the ISSB on this key achievement.

EFRAG is keen to acknowledge the high level of interoperability reached on climate between ESRS and ISSB standards, therefore avoiding undue complexity for ESRS reporting entities and supporting the progress of a global baseline.”

<https://www.efrag.org/News/Public-429/EFrag-welcomes-the-ISSB-standards>

IFAC:

IFAC Applauds Release of ISSB's First Two Sustainability Standards

IFAC CEO Kevin Dancey said, “In one sense, the finalization of S1 and S2 by the ISSB marks the beginning of the work to be done by the accountancy profession. All professional accountants—whether working in business, as preparers or auditors, or serving as leaders of professional accountancy organizations—must now advocate for and implement these standards so that high-quality corporate reporting of sustainability-related information becomes a reality. The ongoing work of the IAASB and IESBA will bring trust and confidence through high-quality—and hopefully mandatory—assurance.”

“To that end, IFAC calls on the global accountancy profession to work with local regulators and stakeholders to support the adoption of ISSB standards, to help build capacity for their implementation alongside any local complementary reporting requirements, and to continue to contribute our expertise and feedback to the ISSB as its important standard setting work continues.”

<https://www.ifac.org/news-events/2023-06/ifac-applauds-release-issb-s-first-two-sustainability-standards>

3. Discurso del presidente del IASB en la Conferencia anual de la Fundación NIIF

El presidente del IASB, Andreas Barckow, dio una conferencia con el título: ***Comunicarse con los inversores en tiempos de incertidumbre.***

El presidente Barckow también comenzó su discurso con una alusión cinematográfica. En este caso se refirió a la película galardonada este año con 7 estatuillas de los Oscars, titulada: *Todo en todas partes, al mismo tiempo*. En ella, la protagonista, una asesora fiscal, se enfrenta a una inspectora fiscal, lo que constituye un desafío más en su azarosa vida privada y en el multiverso. La película puede resonar mucho en nosotros por los tiempos de incertidumbre y el gran escrutinio al que está sometida la protagonista y que, en cierto modo, todos vivimos. La protagonista toma de decisiones que determinarán su futuro como nos sucederá a nosotros.

Las incertidumbres a las que se enfrentan los inversores hoy día se relacionan con la situación geopolítica, los tipos de interés, regulatorios, de mercado, medioambientales o de cadenas de suministro. Esta situación de incertidumbre, y sus implicaciones en la estabilidad financiera, fue parte de la última reunión del *Financial Stability Board* (FSB) en el que participa el IASB.

El IASB contribuye a este entorno ofreciendo un marco estable de normas de calidad. Los requerimientos normativos aumentan; ahora se comienza a demandar una nueva información sobre sostenibilidad, o se siguen emitiendo nuevas normas contables que lo que pretenden es ayudar a manejar la incertidumbre, si bien a corto plazo pudieran abrumar a los preparadores de la información. El trabajo del IASB pretende servir al interés público promoviendo la transparencia, responsabilidad y confianza, mejorando con ello la confianza en los mercados.

El IASB elabora sus normas para que sean útiles a los *stakeholders*, pero es que además el IASB elabora esos estándares con sus *stakeholders*. A continuación, se presentan tres ejemplos de cómo se promueve.

1º.- El IASB se ha pronunciado sobre el efecto en la **normativa contable referida al gasto por impuestos sobre el beneficio como consecuencia de la emisión, por parte de la OCDE**, de un marco tributario internacional que requiera una tributación mínima. Ante la inminente aprobación de nuevas normas tributarias en varias jurisdicciones, el IASB ha modificados sus normas sobre el cálculo del gasto por impuesto consistente en permitir una exención temporal en el cálculo de los impuestos diferidos, dado que no existe un posicionamiento normativo ante esta nueva realidad; sin embargo, esta exención ha generado incertidumbre en las empresas. Al mismo tiempo, se ha requerido un paquete de revelaciones sobre esta tributación que permite a los inversores conocer cómo afecta esta tributación a la compañía.

2º.- La agenda del IASB ha realizado un juicioso equilibrio entre los recursos disponibles (entre quienes deben aplicarlos y en el propio IASB) y las urgencias que tienen los inversores. Por ello, solo se han agregado tres proyectos a la agenda entre los que se incluyen uno sobre **intangibles** y otro sobre **estado de flujos de efectivo**. Antes de comenzar con ellos, se deben ir finalizando los proyectos en marcha. Entre estos, se acaba de aprobar el referente a acuerdos de financiación a la cadena de suministro, con el que se acaba de ofrecer mucha luz sobre unos contratos que preocupaban a los inversores.

3º.- Uno de los proyectos que mejor va a permitir a las empresas contar su historia es el de **estados financieros principales**, que trae importantes novedades en la cuenta de resultados. En ella, las entidades mostrarán sus resultados de explotación, que muestran lo rentable que es una compañía una vez se han eliminado los resultados que proceden de sus actividades de inversión o financiación. Asimismo, la norma prevé la revelación de otras magnitudes del desempeño de la entidad, las medidas alternativas del rendimiento. El presidente Barckov ha comparado la imagen reportada con estas métricas a la que se obtendría con una fotografía subida a Instagram: una imagen favorecedora por los filtros. El IASB pretende que la empresa revele cuáles son esos filtros y reconcilie sus métricas de rendimiento con los epígrafes principales de la cuenta de resultados. Este proyecto se espera que sea aprobado para el año que viene y, en breve, se discutirá la fecha de entrada en vigor.

El presidente del IASB es consciente de la incertidumbre que atraviesan las empresas y, en ese entorno, los inversores necesitan números para tomar sus decisiones. Las Normas Internacionales de Información Financiera pretende ser un ancla adecuado en esta tormenta. El presidente finaliza apelando al diálogo con los *stakeholders* en su producción normativa.

El discurso puede leerse en el siguiente enlace:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/news/2023/06/communicating-with-investors-in-uncertain-times/>

Glosario de siglas empleadas

CSDB: Climate Disclosure Standards Board

FSB: Financial Stability Forum

ISSB: International Sustainability Standards Board

IASB: International Accounting Standards Board

IOSCO: International Organization of Securities Commissions

NIC: Norma Internacional de Contabilidad

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera

NIIF S: Normas Internacionales de Información Financiera-Sostenibilidad

PIR: Post Implementation Review. Revisión Posterior a la Implantación

SASB: Normas contables sobre Sostenibilidad emitidas por el Value Reporting Foundation

SEC: Securities and Exchange Commission

TFCD: Task Force on Climate-Related Financial Disclosures

USGAAP: Normas contables vigentes en EE.UU.